

Expte. 55141

LA PLATA, 13 de diciembre de 2012

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 33 -2° de prórroga- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10994

ARTICULO 1°. Modifícase el inciso b) del artículo 5 de la [Ordenanza 9826](#) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 5°:** Los locales destinados a prestar los servicios contemplados en la presente Ordenanza deberán cumplir con los siguientes requisitos para su habilitación y funcionamiento.

b) Poseer frente parcialmente vidriado de manera de poder visualizar perfectamente desde el exterior la actividad del mismo, sin la colocación de polarizados, films, pinturas o cualquier otro objeto o material sobre los vidrios que obstaculice la visión.”

ARTICULO 2°. Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza 9826 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7°:** Los establecimiento encuadrados en la siguiente Ordenanza tendrán horario de funcionamiento de 8.00hs hasta la 1.00 hs del día siguiente.

La presencia de menores de hasta catorce (14) años será permitida desde las 8.00 hs. hasta los 20 hs. y de catorce (14) a dieciocho (18) años desde las 8.00 hs. hasta las 22 hs., extendiéndose la misma los días viernes, sábados, víspera de feriado, ciclo estival y receso invernal, en dos (2) horas respectivamente.”

ARTICULO 3°. De forma.